



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 053-2020-GRA/CR

Ayacucho, 08 de junio de 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 05 de junio de 2020, trató el tema relacionado a la designación de representantes del Consejo Regional para participar como veedor en el proceso de evaluación de las propuestas productivas del Fondo Concursable de PROCOMPITE Regional de Ayacucho 2020-I; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Oficio N° 189-2020-GRA-GG/GRDE, el señor Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita la designación de dos representantes del Consejo Regional Regional para participar como veedores en el proceso de evaluación de las propuestas productivas del fondo concursable de PROCOMPITE Regional de Ayacucho 2020-I, dentro del marco de la Ley N° 29337, con la finalidad de transparentar el proceso; dado lectura al documento con el debate de los miembros del Consejo Regional y las propuestas respectivas con el voto mayoritario de los miembros se designó a los presidentes de la Comisión Agraria y Comisión de Producción Comercio y Turismo;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención;

Que, el literal c) del artículo 136° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece dentro de las funciones de la Comisión Agraria y Desarrollo Rural: Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria, Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural-PRIDER y de más instituciones afines. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere. Asimismo el literal c) del artículo 144° del cuerpo legal acotado establece dentro de las funciones de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo: Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, las Direcciones Regionales de Producción y Comercio, Industria y Turismo y las dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área, brindarle las facilidades que el caso requiere.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



I.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 053-2020-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto por mayoría de los miembros, dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Designación representantes del Consejo Regional para participar como veedores en el proceso de evaluación de las propuestas productivas del Fondo Concursable de PROCOMPITE Regional de Ayacucho 2020-I, dentro del marco de la Ley N° 29337, conforme se detalla:

1. **C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA** - Presidente de la Comisión Agraria
2. **C.R. WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ** - Presidente de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo

Artículo Segundo.- DISPONER que los señores Consejeros Regionales designados informarán de las labores asignadas ante el Pleno del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- Transcribir el presente Acuerdo Regional a los señores Consejeros Regionales designados y Gerencia Regional de Desarrollo Económico de Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
PRESIDENTE